

PAGARE INSTITUCIONAL Y CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARÉ No. _____

VENCIMIENTO. _____

Nosotros, _____ y _____ mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestra firma, con domicilio en _____, en adelante LOS DEUDORES, nos obligamos a pagar, solidaria e incondicionalmente, a SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA – INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL CENTRO DON BOSCO, NIT. 860.008.010-0 en adelante LA INSTITUCIÓN, o a su orden, la suma de (\$ _____), por concepto de capital. En cuanto a los intereses moratorios, LOS DEUDORES los pagarán liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, desde el día siguiente al que incurrieron en mora.

El recibo del importe de la obligación por concepto de capital o el abono parcial a dicho concepto, no hace presumir el pago de los intereses de mora. Manifestamos igualmente que autorizamos a LA INSTITUCIÓN para ceder, endosar, traspasar este pagaré a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente, sin necesidad de anotarlos en este título valor.

Otorgado en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LOS DEUDORES,

Responsable Económico
C.C. _____
Dirección. _____
Teléfono Fijo. _____
Celular. _____

Padre/Madre/Acudiente
C.C. _____
Dirección. _____
Teléfono Fijo. _____
Celular. _____

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. _____

Señores
SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA –
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL CENTRO DON BOSCO
Ciudad

Respetados señores:

Nosotros, _____ y
_____, mayores
de edad, identificados como aparece junto a nuestra firma, con domicilio en
_____, en adelante
LOS DEUDORES, los autorizamos irrevocablemente para llenar sin previo aviso
los espacios en blanco del pagaré No. _____, en adelante el Pagaré,
que LOS DEUDORES han otorgado a favor de SOCIEDAD SALESIANA
INSPECTORIA DE BOGOTA – INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL CENTRO
DON BOSCO, NIT. 860.008.010-0, en adelante LA INSTITUCIÓN, o a su orden,
de acuerdo con lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, siguiendo
especialmente las instrucciones señaladas a continuación:

1. Los espacios en blanco del Pagaré relacionados con el capital, se llenarán con el monto de todas las sumas de dinero que por ese concepto LOS DEUDORES deban a LA INSTITUCIÓN, conjunta o individualmente, derivadas de cualquier obligación a cargo de LOS DEUDORES y a favor de LA INSTITUCIÓN, según conste en los libros y registros de esta y conforme a la liquidación que ella efectúe, e incluirá además el monto de cualquier impuesto causado por la creación, suscripción o diligenciamiento del Pagaré, y el valor de los costos y gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial en que haya incurrido LA INSTITUCIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de que LOS DEUDORES puedan discutir la liquidación que efectúe LA INSTITUCIÓN cuando tenga algún error o inexactitud.
2. Sobre la suma de capital indicada en el párrafo precedente, se causarán y liquidarán por mes o fracción de mes, intereses moratorios a la más alta tasa permitida por la ley.
3. La fecha de vencimiento será aquella en la cual se llene el Pagaré, y a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré. El pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré será indivisible.

4. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, las obligaciones mencionadas en el numeral 1. precedente se considerarán de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital y, por ende, LA INSTITUCIÓN podrá diligenciar los espacios en blanco del Pagaré, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES a favor de LA INSTITUCIÓN; b) La mala o difícil situación económica de LOS DEUDORES, conjunta o individualmente, según se evidencie de la consulta en las centrales de riesgo.
5. Los pagos que LOS DEUDORES efectúen a las obligaciones contraídas con LA INSTITUCIÓN serán imputados por esta en el siguiente orden: a) Costos y gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial en que haya incurrido LA INSTITUCIÓN por intermedio de la empresa de cobranza institucional **COBI**; c) Intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados y; d) Capital.
6. Hacemos constar que una copia de la presente comunicación queda en poder de LOS DEUDORES.

Otorgado en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LOS DEUDORES,

Responsable Económico
C.C. _____
Dirección. _____
Teléfono Fijo. _____
Celular. _____

Padre/Madre/Acudiente
C.C. _____
Dirección. _____
Teléfono Fijo. _____
Celular. _____

PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ Y SU CARTA DE INSTRUCCIONES SE DEBEN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. Se le debe asignar un número al pagaré. Ojalá los números asignados sean consecutivos según su suscripción.
2. **SE DEJA EN BLANCO**: La fecha de vencimiento que corresponde al día en que se diligencia.
3. Nombre del primer padre o acudiente.
4. Nombre del segundo padre o acudiente.
5. Ciudad en la que viven los padres o acudientes.
6. Nombre del colegio y/o de la entidad que registra en el certificado como propietaria del colegio.
7. **SE DEJA EN BLANCO**: Suma adeudada por capital en letras y números.
8. Ciudad en la que se firma.
9. Fecha en la que se firma.
10. Firma y cédula del primer padre o acudiente.
11. Firma y cédula del segundo padre o acudiente.
12. El número asignado al pagaré.
13. Nombre del colegio y/o de la entidad que registra en el certificado como propietaria del colegio.
14. Nombre del primer padre o acudiente.
15. Nombre del segundo padre o acudiente.
16. Ciudad en la que viven los padres o acudientes.
17. Número asignado al pagaré.
18. Nombre del Colegio y/o de la entidad que registra en el certificado como propietaria del colegio.
19. Ciudad en la que se firma.
20. Fecha en la que se firma.
21. Firma y cédula del primer padre o acudiente.

Firma y cédula del segundo padre o acudiente